



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

001/19

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 30 de octubre de 2015

MHCD N° 1425

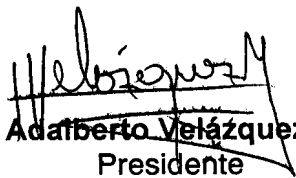
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a objeto de remitir la Resolución N° 1810 "QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL DADA AL PROYECTO DE LEY 'QUE SUSTITUYE LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 27 DE LA LEY N° 881/81 'QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y DE OTROS RECURSOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN'", aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria



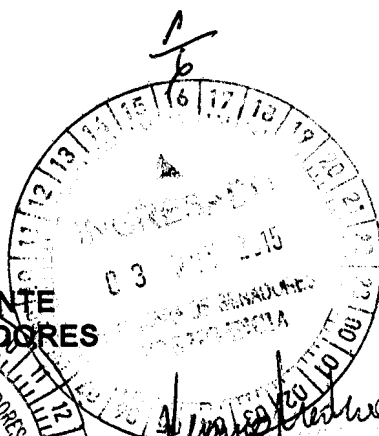

Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES





Abg. Erica Noemi Vargas
Mesa de Entrada - Sria. General
H. Cámara de Senadores

NCR/D-1533712




Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores


Lic. Lourdes Pinos Medina
Proceso Legislativo
Secretaria General - Cámara de Senadores





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 1810

QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL DADA AL PROYECTO DE LEY "QUE SUSTITUYE LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 27 DE LA LEY N° 881/81 'QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y DE OTROS RECURSOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN"

.....

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

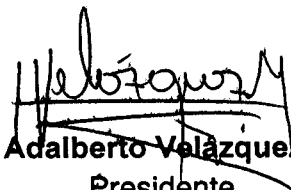
Artículo 1°.- Ratificar en todos los términos la sanción inicial acordada por este Alto Cuerpo Legislativo en fecha 23 de abril de 2015, al Proyecto de Ley "QUE SUSTITUYE LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 27 DE LA LEY N° 881/81 'QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y DE OTROS RECURSOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", rechazado por la Honorable Cámara de Senadores y remitido por la misma con Mensaje N° 1108/15, de conformidad a lo establecido en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Del Pila Eva Medina de Paradedo
Secretaria Parlamentaria




Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

003

*Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con
compromiso ético y social orientado a brindar un
servicio de excelencia"*

*Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación
del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y
transparente"*

M.H.C.S. N° 1.108.-

Asunción, 05 de agosto de 2015

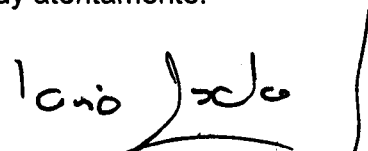
Señor presidente:

Le remitimos la Resolución N° 829, POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "QUE SUSTITUYE LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 27 DE LA LEY N° 881/81 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y DE OTROS RECURSOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 30 de julio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución Nacional.

Muy atentamente.


Derlis Ariel Osorio Nuñez
Secretario Parlamentario




Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Hugo Adalberto Velázquez Moreno, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

D-1533712

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	06 AGO 2015
Según Acta N°	42 Sesión Ordinaria
Expediente N°	357967e

Handwritten mark



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

004

RESOLUCIÓN N° 829.

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "QUE SUSTITUYE LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 27 DE LA LEY N° 881/81 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y DE OTROS RECURSOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN".

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

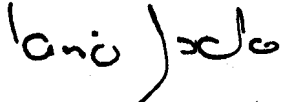
Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución Nacional, rechazar el Proyecto de Ley "QUE SUSTITUYE LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 27 DE LA LEY N° 881/81 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y DE OTROS RECURSOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", remitido por la Cámara de Diputados con Mensaje N° 1.071, del 7 de mayo de 2015.

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario




Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

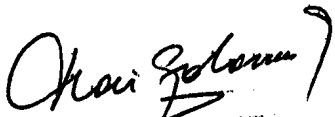
Asunción, 7 de mayo de 2015

MHCD N° 1071

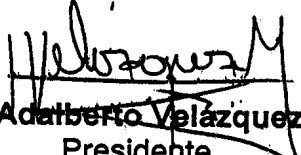
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE SUSTITUYE LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 27 DE LA LEY N° 881/81 'QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y DE OTROS RECURSOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", presentado por los Diputados Nacionales Dany Edgar Xavier Durand Espínola y Cynthia Elizabeth Tarragó Díaz y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

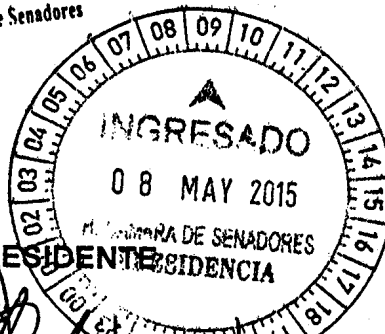

José Domingo Adorno Mazacote
Secretario Parlamentario



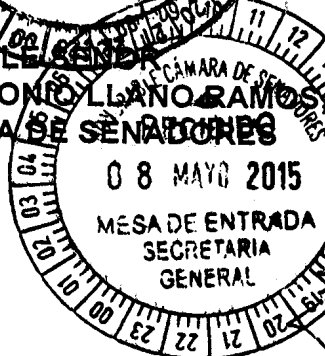

Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados





Andrés Pires Medina
Poder Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores



AL
HONORABLE SENADOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, PRESIDENTE
H. CÁMARA DE SENADORES




MARIO MEDINA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores


Víctor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

Fernando G.
119

5

NCR/D-1533712



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

0002

006

LEY N°.....

QUE SUSTITUYE LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 27 DE LA LEY N° 881/81 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y DE OTROS RECURSOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Sustitúyanse los Artículos 25, 26 y 27 de la Ley N° 881/81 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y DE OTROS RECURSOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", por el siguiente texto:

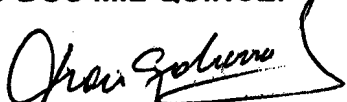
"El propietario de cada vehículo, motorizado o no, pagará el impuesto anual de patente a los rodados en base al valor imponible que para la liquidación de tributos de importación de autovehículos en general establece el Ministerio de Hacienda.

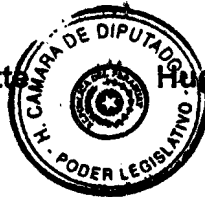
El impuesto anual de patente establecido en este artículo, será del 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) tomado como base el valor imponible.

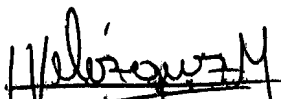
Este monto de impuesto de patente irá decreciendo anualmente en una proporción igual al 5% (cinco por ciento) hasta 10 (diez) años de antigüedad del autovehículo. A partir de los 10 (diez) años se abonará la mitad del impuesto inicialmente liquidado."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

$\frac{b}{b}$

4/11